

CONVOCATORIA DEL XXXV PREMIO JORDI CARTANYÀ, AÑO 2026

Primera. Objeto y finalidad

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, del Premio Jordi Cartanyà, correspondiente al año 2026.

Estos premios tienen como finalidad reconocer el esfuerzo del sector turístico del territorio de las marcas Costa Daurada y Terres de l'Ebre en favor de la mejora continua, la sostenibilidad y la innovación.

Estas ayudas, integradas en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2026 de la Diputación de Tarragona, que de acuerdo con el Plan de Mandato 2023-2027 (actualizado en mayo de 2026) se enmarcan dentro del Eje 2 «Modelo Socioeconómico» y la Línea Estratégica 5 «Turismo sostenible y responsable», tienen como objetivo consolidar un modelo de turismo sostenible en su relación con el medio natural; dinamizar de forma responsable la economía del territorio mediante la promoción turística; liderar una estrategia de desarrollo sostenible; abordar las distintas realidades turísticas desde una visión integradora y, finalmente, promover la digitalización y la innovación para favorecer la sociedad del conocimiento y contribuir a la descentralización y distribución territorial de la actividad turística.

Segunda. Categorías y condiciones

1. Los premios se conceden en tres categorías diferentes:

a) Mejor proyecto innovador y creativo que contribuya a un desarrollo turístico sostenible y responsable del destino.

Se valorarán los proyectos que promuevan la sostenibilidad ambiental y energética en el ámbito turístico, alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización Mundial del Turismo y con el Compromiso Nacional por un Turismo Responsable. Podrán consistir en iniciativas que introduzcan nuevos procesos, productos o modelos de gestión que contribuyan a:

- Reducir el impacto ambiental.
- Optimizar el uso de los recursos.
- Fomentar prácticas responsables y respetuosas con el medio ambiente.

Se premiará un máximo de dos proyectos empresariales, uno por cada una de las marcas turísticas, que aporten soluciones innovadoras con un impacto cualitativo claro y medible en la sostenibilidad del sector.

b) Mejor proyecto para la creación de nuevos productos de turismo experiencial.

Se valorarán los proyectos que desarrollen nuevas experiencias turísticas, diseñadas de acuerdo con la tipología del producto y el perfil específico del público al que se dirigen.

Se valorará especialmente la capacidad del proyecto para:

- Integrar recursos patrimoniales, culturales, naturales, paisajísticos o tecnológicos.
- Aportar valor añadido al territorio y adaptarse a las nuevas tendencias de la demanda.
- Crear experiencias significativas y singulares para el visitante.

Se premiará un máximo de dos proyectos empresariales, uno por cada una de las marcas turísticas, que contribuyan a enriquecer la oferta turística mediante productos innovadores, inmersivos y orientados a la calidad.

c) Mejor proyecto de soluciones tecnológicas aplicadas al turismo.

Se valorarán los proyectos que desarrollen o apliquen herramientas tecnológicas para mejorar la gestión, la comercialización o la comunicación de productos y servicios turísticos.

Los proyectos deberán demostrar cómo la tecnología mejora aspectos tales como:

- La comercialización de productos y servicios.
- La estrategia de fidelización de clientes.
- La gestión de la calidad y la eficiencia operativa.
- El marketing y la comunicación innovadora.

Se premiará un máximo de dos proyectos empresariales, uno por cada una de las marcas turísticas, que demuestren un uso creativo y eficaz de las tecnologías digitales para impulsar el desarrollo turístico.

2. Condiciones objetivas para participar en los premios

a) **Ámbito territorial.** Los proyectos candidatos deberán desarrollar sus efectos en el ámbito territorial de alguna de las dos marcas que promociona el Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona: Costa Daurada o Terres de l'Ebre.

b) **Ámbito temporal.** Los proyectos deberán ser una realidad, haber iniciado su actividad y estar vigentes en el momento de la presentación de la solicitud.

3. Vinculación con las categorías

Un mismo proyecto podrá presentarse a una o varias categorías. No obstante, únicamente podrá ser merecedor de un (1) único premio.

4. Número de proyectos por solicitante

Una misma persona o entidad solicitante podrá presentar varios proyectos, siempre que cada uno de ellos cumpla los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Tercera. Personas beneficiarias

1. Podrán acceder a la convocatoria del premio:

- Las personas jurídicas (excepto las dependientes de entidades públicas).
- Las personas físicas.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas que se encuentren incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la base séptima de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, o que sean deudoras por reintegro de subvenciones en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuarta. Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias

4.1 Requisitos de las personas beneficiarias

4.1.a) Personas físicas autónomas deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

Estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos el día de la publicación de la convocatoria en el BOPT, circunstancia que se declarará responsablemente en el formulario de solicitud, indicando que se dispone de la documentación acreditativa correspondiente, incluidos los recibos de la cuota de autónomos.

La persona beneficiaria deberá ser titular de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial, en su caso, del proyecto para el que solicita el premio.

4.1.b) Las personas jurídicas constituidas como empresa deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

Estar constituidas como empresa o sociedad, circunstancia que se declarará responsablemente en el formulario de solicitud, indicando que se dispone de la escritura de constitución y de los estatutos vigentes debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el registro que corresponda.

La persona beneficiaria deberá ser titular de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial, en su caso, del proyecto para el que solicita el premio.

Todas las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la base séptima de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Tarragona y, específicamente:

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, circunstancia que se acreditará mediante la correspondiente declaración responsable incorporada al formulario de solicitud.
- No ser deudor por ningún concepto de la Diputación de Tarragona. Este requisito será comprobado de oficio por la propia Diputación.

4.2 Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deben cumplir las obligaciones previstas en la base octava de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y con carácter específico:

- Dar la adecuada publicidad de la concesión por parte del Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona del Premio Jordi Cartanyà en sus canales de comunicación y difusión habituales (web corporativa, redes sociales, notas de prensa u otros medios propios).
- Dar cumplimiento a las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean de aplicación. El incumplimiento de estas obligaciones se sancionará de acuerdo con la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Quinta. Régimen de compatibilidad

Este premio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad concedidos por otras administraciones públicas.

Este premio es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos por el mismo concepto concedidos por la Diputación de Tarragona y por el Organismo Autónomo Patronato de Turismo.

Sexta. Régimen de concesión

El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva.

Séptima. Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Forma de presentación de las solicitudes

1.1 Las personas jurídicas deberán presentar la solicitud y el resto de la documentación mediante el trámite electrónico específico habilitado en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona: <https://seuelectronica.dipta.cat>.

Las solicitudes únicamente podrán formalizarse y firmarse mediante el certificado digital de representante de la entidad. En ningún caso podrán formalizarse ni firmarse mediante un certificado digital de persona física.

1.2 Las personas físicas podrán presentar la solicitud y el resto de la documentación mediante el trámite electrónico específico habilitado en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona; en las oficinas de asistencia en materia de registro de Tortosa y Tarragona, o por cualquiera de los demás medios establecidos en la normativa vigente.

En caso de optar por presentar la documentación en las oficinas de asistencia en materia de registro, esta deberá entregarse sin grapas, espirales ni ningún otro elemento que pueda dificultar su digitalización.

2. Solicitud de participación y plazo de presentación

Cada solicitud deberá incluir un único proyecto. La persona solicitante podrá presentar más de una solicitud.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPT y hasta el 18 de septiembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

3. Documentación que debe acompañar al formulario de solicitud

3.1 Memoria del proyecto

a) Descripción del proyecto (extensión máxima de cinco páginas), con una explicación clara y detallada del mismo, haciendo especial hincapié en:

- Las motivaciones que han dado origen a la iniciativa.
- Las características más relevantes del proyecto.
- Las ventajas competitivas respecto de otras iniciativas similares.
- Las mejoras en materia de sostenibilidad (ambiental, económica o social), en su caso.
- Relación de los agentes vinculados al proyecto.

b) Grabación audiovisual de un máximo de 50 MB (formatos: wmv, mpg, avi o mov), con una duración máxima de 2 minutos, que incluya una presentación con una recopilación de imágenes que muestren el funcionamiento y desarrollo de la iniciativa, compatible para su visualización en plataforma Windows.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación, subsane las deficiencias o aporte la documentación preceptiva, advirtiéndole de que, si transcurrido dicho plazo no hubiera realizado el trámite, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución del órgano competente.

Si, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona solicitante manifiesta que no ha utilizado el trámite específico correspondiente, o dicho error es apreciado de oficio, la solicitud no será admitida a trámite.

Octava. Criterios de valoración

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales y específicos para la valoración de las solicitudes.

Criterios generales (máximo 180 puntos)

a) Grado de definición (máximo 20 puntos).

Se valorará que el proyecto incorpore con todo detalle el conjunto de actuaciones, iniciativas y medidas adoptadas para su ejecución y describa de forma clara todos los aspectos relacionados con la integración de recursos turísticos y/o tecnológicos.

b) Presentación formal del proyecto (máximo 10 puntos).

Se valorará la calidad de la grabación audiovisual presentada.

c) Complejidad técnica y organizativa del proyecto (máximo 20 puntos).

Se valorarán la dimensión y el alcance del proyecto, la calidad de los recursos necesarios para su implantación, la participación de diferentes perfiles profesionales, la transversalidad, etc.

d) Presencia de las marcas Costa Daurada o Terres de l'Ebre (máximo 20 puntos).

En todos los proyectos presentados se valorará la utilización de las marcas Costa Daurada o Terres de l'Ebre conforme al diseño corporativo del Organismo Autónomo Patronato de Turismo, de acuerdo con el manual de identidad vigente, o la mención expresa de dichas marcas.

e) Sinergias con otras actividades económicas (máximo 20 puntos).

Se valorará que el proyecto favorezca la creación de redes, colaboraciones y alianzas con otros negocios o actividades económicas.

f) Sostenibilidad (máximo 35 puntos).

Se valorarán las actuaciones que supongan una contribución activa, ética y responsable en los ámbitos social, económico y/o ambiental del territorio en el que se desarrollen.

g) Aplicación de criterios de innovación tecnológica y creatividad en el proyecto (máximo 35 puntos).

Se valorará la capacidad de la propuesta para generar un mayor valor añadido en su ámbito de actuación.

h) Mejor distribución espacial y temporal / desestacionalización (máximo 20 puntos).

Se valorará que las propuestas contribuyan de forma clara a distribuir la actividad turística a lo largo de todo el año. Se otorgará una valoración especial a aquellas propuestas dirigidas a atraer nichos o segmentos específicos de público que viajen fuera del período comprendido entre los meses de junio y septiembre, o que estén programadas para desarrollarse fuera de dicho período.

Novena. Crédito presupuestario y cuantía máxima

El Organismo Autónomo Patronato de Turismo destinará un importe máximo de 30.000,00 euros a estos premios, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 7010/432/48100, por un importe máximo de 15.000,00 euros, y 7010/432/47001, por un importe máximo de 15.000,00 euros, proyecto 2026-710, subproyecto 35, del presupuesto correspondiente al ejercicio 2026.

La dotación máxima de cada categoría será de 10.000,00 euros, distribuidos en dos premios de hasta 5.000,00 euros cada uno.

Este importe máximo podrá ampliarse y/o redistribuirse de acuerdo con las solicitudes recibidas y con las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria.

Los premios se abonarán mediante transferencia bancaria a la persona titular o responsable del proyecto que figure en la solicitud de participación. Los importes estarán sujetos a las retenciones establecidas por la normativa fiscal vigente.

Décima. Principios rectores del procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión del premio, en régimen de concurrencia competitiva, se regirá por los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia.

Undécima. Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Unidad de Administración del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por un jurado calificador, presidido por la Presidencia del Organismo Autónomo Patronato de Turismo e integrado, como mínimo, por un representante de cada uno de los grupos políticos presentes en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Patronato de Turismo y por dos representantes del sector turístico de cada una de las dos marcas turísticas gestionadas por el Patronato.

La designación concreta de los miembros del jurado corresponderá a la Presidencia mediante decreto. Las funciones de secretaría serán desempeñadas por personal adscrito al Organismo Autónomo Patronato de Turismo.

Los acuerdos del jurado se adoptarán, como mínimo, por mayoría simple de sus miembros. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

El jurado será el encargado de evaluar los proyectos presentados, deliberar y proponer a las personas ganadoras de los premios de acuerdo con los criterios establecidos. Asimismo, podrá conceder un máximo de quince reconocimientos, con independencia de la categoría en la que concurren.

Los miembros del jurado estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente cuando exista relación o afinidad con las personas solicitantes.

El fallo del jurado será inapelable. El acto de proclamación del veredicto y la entrega de los premios tendrá lugar durante la celebración de la Nit Som Turisme, organizada por el Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona.

Los proyectos que obtengan las mejores puntuaciones podrán ser convocados por el jurado para realizar una presentación presencial o virtual.

El jurado podrá contar con la asistencia técnica de personas expertas en las diferentes categorías del premio, que participarán con voz pero sin voto.

Los premios podrán declararse desiertos si, a juicio del jurado, ningún proyecto cumple el objeto y la finalidad de la convocatoria.

Duodécima. Interpretación de la convocatoria

El órgano competente para la concesión, a propuesta del jurado calificador, se reserva la facultad de resolver cualquier aspecto no previsto en esta convocatoria, así como cualquier duda que pueda surgir en su aplicación.

Decimotercera. Propuesta de resolución

La propuesta de resolución definitiva se elevará, debidamente motivada, a la Presidencia del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona, órgano competente para resolver la convocatoria, e incluirá la relación de

solicitantes a quienes se concede o deniega el premio, así como las solicitudes no admitidas a trámite.

Decimocuarta. Resolución, publicación y régimen de recursos

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión será de seis meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La publicación en la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona sustituirá la notificación individual a todos los efectos.

Contra la convocatoria y los actos y resoluciones dictados en su ejecución, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación, ante el Tribunal de Instancia de Tarragona, Sección de lo Contencioso-Administrativo.
- Con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes desde la publicación, ante la Presidencia del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona.

Decimoquinta. Pago de los premios

La cuantía de los premios se abonará una vez concedidos. No se prevé la posibilidad de realizar pagos anticipados ni a cuenta.

Decimosexta. Aceptación

El premio se entenderá aceptado si la persona beneficiaria no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión.

Decimoséptima. Control financiero

De conformidad con la base 24 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, así como con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona beneficiaria estará obligada a someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, lleve a cabo la Diputación. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de las cantidades percibidas.

Decimoctava. Publicación de la convocatoria

Un extracto de esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT).

Asimismo, la información relativa a esta convocatoria se inscribirá en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publicará en la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona.

Decimonovena. Régimen jurídico aplicable

Será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos; el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Vigésima. Cuestiones sobre propiedad intelectual

La propiedad intelectual de las acciones o materiales premiados corresponderá a sus autores. En caso de que dichos materiales sean objeto de difusión o publicación, la persona beneficiaria se compromete a hacer constar de forma expresa que la iniciativa ha sido galardonada con el Premio Jordi Cartanyà, otorgado por el Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona.

El Organismo Autónomo Patronato de Turismo se reserva el derecho de comunicación pública de las acciones o materiales premiados a través de su página web y de cualquier otro medio, soporte o formato. La cesión de los trabajos, exclusivamente en lo relativo al derecho de comunicación pública, se establece por un período de cinco años. Esta difusión por parte del Organismo Autónomo Patronato de Turismo no excluye la que puedan realizar las personas premiadas.